

DECRETO ALCALDICIO N° 1 2 8 8  
CASABLANCA, 23 ABR. 2012

**VISTOS:**

1.-El Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012, en que en cumplimiento de lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, asumo como Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca; La Ley 19.886, de compras públicas y su correspondiente reglamento; la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Exento N°2441 de fecha 01.07.2012 del Ministerio de Educación, que aprueba Convenio Celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, sobre el "Programa de Integración Escolar".-

2.-Lo informado por la Directora de Educación en Memorándum N°080 de fecha 16.04.12, en el que solicita elaborar decreto de propuesta publica, para realizar 210 evaluaciones Diagnosticas, de las cuales 75 corresponden a Médico General y 135 Pediatra o Neurólogo, de alumnos con necesidades educativas especiales de las escuela municipales año 2012.-

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar pronto y oportuno cumplimiento al Convenio suscrito para la EVALUACION DIAGNOSTICA DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ESCUELAS MUNICIPALES AÑO 2012.-

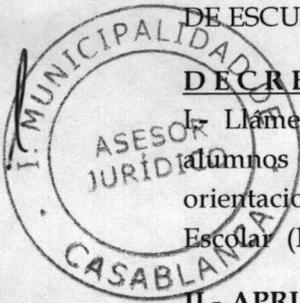
**DECRETO:**

I.- Llámese a propuesta Pública para realizar Evaluaciones Diagnósticas para 210 alumnos con necesidades educativas especiales de acuerdo a Ley N° 20.201 y las orientaciones para su Implementación del Decreto 170 en Programas de Integración Escolar (PIE) y escuelas Especiales.

II.- APRUEBASE, las siguientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de licitación pública para la "EVALUACION DIAGNOSTICA DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ESCUELAS MUNICIPALES AÑO 2012", según las Bases Administrativas y Técnicas, cuyo Texto forma parte Integrante del presente decreto.

**PROPUESTA PÚBLICA**

**"EVALUACION DIAGNOSTICA DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ESCUELAS MUNICIPALES AÑO 2012"**



*[Handwritten mark]*

## BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS GENERALES

### ARTICULO N° 1:

La Ilustre Municipalidad de Casablanca llama a Propuesta Pública con el objetivo de materializar la adquisición de los servicios de evaluación diagnóstica de alumnos con necesidades especiales de las escuelas de la comuna de Casablanca para el año 2012.

Lo anterior, para identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales de los establecimientos educacionales Municipales de la Comuna de Casablanca, por los que se podrá impetrar el beneficio de la subvención del Estado para la Educación Especial.

Debiendo realizar el prestador evaluación a los siguientes estudiantes, de acuerdo a sus Necesidades Educativas Especiales:

### NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR ESPECIALIDAD MÉDICA

	DEA	TEL	TDA	DI	LIM	MOTOR
Manuel Bravo Reyes	6	35	10	11	7	0
Domingo Ortiz	5	5	7	2	1	1
Arturo Echazarreta Larraín	3	13	8	2	2	1
Lagunillas	0	3	3	0	0	0
San Pedro Quintay	0	3	0	4	1	0
Humberto Moath	0	0	0	79	0	0
Liceo Manuel de Salas	0	0	0	3	0	0
Totales	14	59	23	101	11	2

MEDICO GRAL:	75
PEDIATRA/NEU:	135
	210

#### Nomenclatura:

DEA: Dificultades Específicas del Aprendizaje.

TEL: Trastornos Específicos del Lenguaje.

TDA: Trastorno Déficit Atencional.

DI: Discapacidad Intelectual.

LIM: Inteligencia Limítrofe.

MOTOR: Trastorno Motor.

De acuerdo Decreto 170/2009 se requiere realizar 309 Evaluaciones Médicas, de las cuales:

- 75 por Médico General y
- 135 por Pediatra o Neurólogo.

La propuesta debe contemplar las características técnicas de la adquisición como los costos asociados a esta.

Las características y detalles de la adquisición son las indicadas en las Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.

**ARTICULO N° 2:**

La adquisición se regirá por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a las consultas y las aclaraciones a estas, si las hubiere, los términos de la oferta que se acepte, el Decreto de adjudicación, el contrato que se extienda y en general, por todos los documentos que se tengan como parte integrante de la propuesta.

**ARTICULO N° 3:**

Podrán participar en la presente propuesta las personas jurídicas inscritas en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

**ARTICULO N° 4:**

Las presentes Bases Administrativas podrán ser descargadas del portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), desde la fecha de publicación y hasta la fecha de cierre de la licitación.

**ARTICULO N° 5:**

Los interesados podrán realizar solo consultas en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), durante el plazo dispuesto para ello, no se aceptara otro tipo de comunicación alguna durante el proceso licitatorio.

Las aclaraciones estarán publicadas en el mismo sitio Web, en la fecha definida en estas bases, específicamente en el itinerario de la licitación y serán asumidas como parte integrante del contrato.

**ARTICULO N° 6:**

La Municipalidad no proporcionará estudios, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento que no este incluido en las presentes bases para la adquisición tendientes a complementar el estudio de la propuesta.

**ARTICULO N° 7:**

Las propuestas económicas deberán ser ingresadas en el portal la fecha indicada en el itinerario, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

1. A.1.- Individualización completa del oferente, en formulario N°
- A.2.- Carta Oferta Económica firmada por el representante legal en formulario N° 2, entregado.
- A.3 Declaración Jurada Notarial de aceptación de las condiciones de la licitación.
- A.4.- Otros antecedentes que el oferente estime conveniente adjuntar. (Catálogos, fotografías, etc.).

#### **ARTICULO N° 8:**

Se deberá acompañar una boleta de seriedad de la oferta, por un monto de \$100.000, cual tiene por objeto caucionar la irrevocabilidad y contenido de las ofertas que se presenten. Además, el oferente adjudicatario en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación deberá consignar una boleta de garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato por un monto de \$200.000.-

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse en un sobre cerrado, en cuyo anverso se indique el ID del portal asociado a la propuesta y la identidad del oferente, en la Oficina de partes de la Municipalidad de Casablanca hasta las 16:00 horas del día en que expira el plazo de presentación de ofertas, o en el día hábil siguiente, si éste recayere día sábado, domingo o festivo.

Deberá contener la siguiente glosa: "Garantiza seriedad oferta Propuesta Pública ID (que corresponde al número de identificación de la propuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), denominada en dicho portal "Número de la adquisición o

ID"; Deberá tener una vigencia mínima de treinta días contados desde el día de cierre de la recepción de ofertas, sin perjuicio que atendiendo al principio de razonabilidad y proporcionalidad se toleren diferencias de hasta cinco días.

#### **ARTÍCULO 9:**

La boleta de seriedad de la oferta se devolverá de la siguiente forma:

a. Oferente adjudicado: Una vez que la Municipalidad de Casablanca acepte a plena conformidad, la garantía de fiel cumplimiento.

b. Oferente no adjudicado: La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del decreto que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

Finalmente, las boletas de garantía serán devueltas por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Casablanca, en los escenarios señalados, a solicitud del oferente.

#### **ARTÍCULO 10:**

La adquisición que se licita será de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 1.

El monto máximo disponible para la elaboración de los diagnósticos es de \$1.155.000.-

El monto de la propuesta deberá incluir todos sus costos, según la modalidad suma alzada, incluidos los impuestos.

**ARTICULO N°11:**

En el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse, todo gasto que irrogue el cumplimiento de los servicios contratados, impuestos incluidos.

No obstante lo anterior, el monto ingresado en el portal debe ser neto y coincidir con el valor neto del formulario de oferta económica adjunto y que se debe enterar.

**ARTICULO N° 12:**

La apertura de la Propuesta corresponderá al cierre de la licitación el día y hora señalado al momento de la publicación en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

**ARTICULO N° 13:**

La evaluación será efectuada por una Comisión de Evaluación designada al efecto, compuesta por Directora del Departamento de Salud Municipal, Administrador Municipal y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica Comunal del Departamento de Educación Municipal, quienes entregarán un informe al Alcalde sobre el análisis de las diferentes ofertas recibidas y su propuesta de adjudicación o rechazo o bien de declarar desierta la adjudicación.

Durante el período de evaluación, la Municipalidad a través de la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de las mismas. Las que en ningún caso podrán constituir modificaciones de la oferta ya presentada.

Todos los requerimientos de información se realizarán a través del portal.

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas de acuerdo a las alternativas recibidas o adjudicar a quien se estime más conveniente a su interés, aunque no sea la más económica, o no sea la que ocupe el primer lugar en el acta de recomendación que la comisión presente al alcalde.

Las propuestas recibidas se evaluarán según los siguientes parámetros:

CRITERIO	PONDERACION	ESPECIFICACION
Precio	50%	Precio (min.)/precio (i)×100

Plazos de entrega de evaluaciones.	50%	Plazo (mín.)/plazo (1) x 100
------------------------------------	-----	------------------------------

NOTA IMPORTANTE: La no presentación de algún documento que respalde estos Criterios, se evaluará con nota 0.

**ARTICULO N° 14:**

Una vez evaluadas las ofertas, si se producen empates en la evaluación, para su desempate se atenderá a los mayores puntajes obtenidos en los siguientes criterios de evaluación:

- a. Mayor puntaje en el "precio".
- b. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Plazo de entrega".

**ARTÍCULO 15:**

El proveedor se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de la propuesta.

Si el adjudicatario no realiza la entrega de los productos ofertados en los plazos establecidos, la municipalidad podrá re-adjudicar la propuesta a quien le preceda en el proceso de evaluación.

Debiendo asumir el adjudicatario los eventuales sobre costos económicos que su incumplimiento pudiesen irrogar al patrimonio municipal. Lo anterior, a modo de sanción administrativa.

Los oferentes deberán considerar al formular su oferta la totalidad de los servicios y diagnósticos requeridos. No se aceptarán ofertas parciales.

**ARTICULO N° 16:**

La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio el que será notificado a los proponentes a través del portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 30 días corridos contados desde la fecha de apertura de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio que dicho plazo pueda ser prorrogado por situaciones y/o causales ajenas al control de esta corporación edilicia, las cuales se informarán oportunamente a los oferentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ARTICULO 17:**

La municipalidad bajo ninguna condición podrá adjudicar parcialmente la presente licitación.

5,

**ARTIUCLO 18:**

La empresa adjudicada deberá hacer entrega dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, de una **boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, de liquidez inmediata**, por un valor de \$200.000.- y con un plazo de vigencia de 60 días corridos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, con la glosa "Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato, Evaluación Diagnostica para Alumnos con Necesidades Especiales de las Escuelas Municipales de Casablanca año 2012". Dicho documento será devuelto una vez recepcionada conforme la compra.

**ARTICULO N° 19:**

Adjudicada la propuesta mediante Decreto Alcaldicio, será emitida la correspondiente Orden de Compra, generada por el portal para estos efectos, de acuerdo a los procedimientos internos del municipio. Dicha orden de compra deberá ser aceptada en el plazo fatal de tres días por el adjudicatario de la propuesta.

Para el evento de que no se acepte la orden de compra se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

**ARTICULO N° 20:**

Todos los gastos que deriven del proceso de compra serán de cargo del oferente.

**ARTICULO N° 21:**

El proveedor será el único responsable de: Todas las obligaciones contraídas con el Municipio en virtud de esta adquisición; de cumplir con todas las acreditaciones, permisos y certificaciones que la permitan materializar la adquisición.

El proveedor deberá designar un representante responsable de la coordinación del servicio con quien deberá entenderse la Inspección Técnica del Departamento de Administración de Educación.

**ARTICULO N° 22:**

Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento de esta adquisición, la Municipalidad, según lo estipulado, supervisará a través de la unidad del Departamento de Educación, observando e informando a quién corresponda las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan.

Las observaciones tendrán el carácter de obligaciones pendientes de realizar de parte del proveedor. El no cumplimiento de éstas oportunamente lo hará acreedor de las multas y/o sanciones estipuladas en estas Bases Administrativas.

**ARTICULO N° 23:**

Una vez adjudicado la adquisición, el proveedor deberá materializar la prestación de servicios, previa coordinación con la inspección técnica (IT), no excediendo en ningún caso plazo de prestación estipulado en la oferta.

**ARTICULO N° 24:**

Se aplicará una multa del uno por mil del valor del contrato, por cada día de atraso según el plazo ofertado en el formulario de oferta económica, el cual será aplicado administrativamente y descontado de cualquiera de los estados de pago que se encuentre pendiente y/o de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

Si el descuento se efectúa de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario, deberá entregar una nueva boleta, que caucione el total de la garantía primitiva, en el plazo de cinco días hábiles. Dicho incumplimiento acarreará las sanciones y multas que se establecen en estas bases administrativas.

Si cumplidos los 15 días desde la fecha de incumplimiento la labor no ha sido realizada, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Las sanciones antes referidas son sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que pueda entablar el municipio por los perjuicios causados.

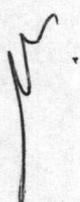
**ARTICULO N° 25:**

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Unidad Técnica, de aplicar sanciones al proveedor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases y sus especificaciones técnicas, como también en la oferta del proveedor, todas las cuales se entienden conocidas y aceptadas por el oferente. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 15% del valor total del servicio contratado. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de realización de los servicios contratados.
- b) Incumplimiento de las demás obligaciones estipuladas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y oferta.
- c) No entrega en tiempo de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, o el reemplazo de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 de las presentes bases.

**ARTÍCULO 26:**

Además, de las sanciones y multas contempladas en los otros artículos de las presentes bases y las que por ley corresponda, la Municipalidad podrá cobrar el



sobreprecio que por causas ajenas a esta corporación experimente en la compra y/o contratación de servicios por el hecho de que el proveedor no cumpla con la realización en la fecha pactada o establecida, y/o la prestación de los servicios convenidos.

Entendiéndose la municipalidad irrevocablemente comisionada por el proveedor, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para adquirir, por cuenta de éste, de terceros proveedores, el servicio no realizado, en cuyo caso será de cargo exclusivo del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de aprovisionamiento respecto del precio y términos del convenio con el proveedor.

**ARTÍCULO 27:**

Las sanciones contempladas en estas bases y las que por ley corresponda serán aplicadas administrativamente, sin forma de juicio, resultando aplicables las normas contenidas en la ley de bases de procedimiento administrativo, número 19.880, con el objeto de que el proveedor pueda impugnar las mismas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**ARTÍCULO 1:**

Exigencias Técnicas de las evaluaciones de diagnósticos con el objetivo de identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales de los establecimientos educacionales Municipales de la Comuna de Casablanca, por los que se podrá impetrar el beneficio de la subvención del Estado para la Educación especial.

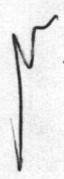
**ARTÍCULO 2:**

Las evaluaciones diagnósticas deberán ajustarse a lo estipulada en el decreto N° 170 del 2010.-

**ARTÍCULO 3:**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO:**

- 1) Los alumnos deberán ser evaluados por un profesional Médico de Medicina General y Pediatra o Neurólogo según corresponda.
- 2) En el caso de realizar la propuesta un centro médico u otro similar, este debe señalar que profesional o profesionales realizarán los diagnósticos, adjuntando datos de estos.



3) Las ofertas se ajustarán a la cantidad de 210 evaluaciones a alumnos de establecimientos educacionales detallados más adelante en cuadro del punto n°6.-

4) Será causal de descalificación automática la circunstancia de que no cumpla con las exigencias antes señaladas. Las cotizaciones, además, deberán indicar, considerar y adjuntar lo siguiente:

- 4.1) Valor unitario de los diagnósticos.
- 4.2) En Informar el equipo de Profesionales que realizarán el trabajo.
- 4.3) Presentar fotocopia de RUN de Profesionales que realizarán el trabajo.
- 4.4) Registro Público de Prestadores de Salud de la Superintendencia del ramo.
- 4.5) Presentar fotocopia de certificados de título o título de los profesionales que realizarán el trabajo.
- 4.6.) Indicar plazos de entrega de las evaluaciones.

5) Todos los resultados de las evaluaciones deberán ser remitidos a la Directora del Departamento Educación Municipal, Sra. Emma Vásquez Valenzuela.

6) Las evaluaciones deberán realizarse en el establecimiento educacional respectivo, en un horario de 08:30 hrs. a 16:30 hrs, de lunes a viernes. A continuación se detallan los establecimientos educacionales con la cantidad de alumnos a evaluar:

	DEA	TEL	TDA	DI	LIM	MOTOR
Manuel Bravo Reyes	6	35	10	11	7	0
Domingo Ortiz	5	5	7	2	1	1
Arturo Echazarreta Larraín	3	13	8	2	2	1
Lagunillas	0	3	3	0	0	0
San Pedro Quintay	0	3	0	4	1	0
Humberto Moath	0	0	0	79	0	0
Liceo Manuel de Salas	0	0	0	3	0	0
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>59</b>	<b>23</b>	<b>101</b>	<b>11</b>	<b>2</b>

MEDICO GRAL:	75
PEDIATRA o	
NEURÓLOGO:	135
	210

5

#### **ARTÍCULO 4:**

##### **1.- REQUERIMIENTOS A ENTREGAR:**

Las evaluaciones diagnosticas deberán entregar información referida a:

- 1.1.- Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.
- 1.2.- Funcionamiento del o la estudiante en lo relativo a sus funciones físicas; actividades que es capaz de desarrollar y posibilidades de participación efectiva en el medio escolar.
- 1.3.- Dificultad específica del aprendizaje.
- 1.4.- Trastornos específicos del Lenguaje.
- 1.5.- Trastorno déficit atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o trastorno hiperkinético.
- 1.6.- Discapacidad intelectual.
- 1.7.- Coeficiente Intelectual en Rango Limítrofe.

#### **ARTÍCULO 5:**

Los diagnósticos y expedientes de evaluación serán confidenciales, debiendo los profesionales que efectúen la evaluación y el director del establecimiento educacional tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que la ley confiere al Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 6:**

Las evaluaciones deberán realizarse en un espacio implementado con los equipos básicos y necesarios para realizar las prestaciones. Se debe informar Dirección del lugar comercial que prestará el servicio.

#### **ARTÍCULO 7:**

Al término del proceso se deberá entregar un informe final detallado de cada alumno evaluado.

#### **ARTÍCULO 8:**

El trabajo se iniciará una vez adjudicado, coordinado por la Dirección de Educación Municipal.

III.- DESIGNESE, la siguiente comisión de apertura y evaluación:

- a) Administrador Municipal.
- b) Jefa Unidad Técnica Pedagógica de Educación.
- c) Director Departamento de Salud.

IV.-PUBLÍQUESE, el presente llamado a licitación en el Portal [www.MercadoPublico.cl](http://www.MercadoPublico.cl), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886, de compras

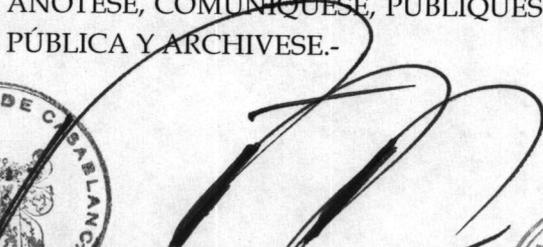
5,

0

públicas y su correspondiente reglamento, estableciendo en dicho portal el cronograma de licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVÉSE.-



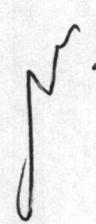
  
Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



  
Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Daem
- Secretaría Municipal
- Depto. de Finanzas
- Comisión de Apertura y Evaluación

 MVZ/JURIDICO/EMV/vaz  
